Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO CREDIFINANCIERA S.A**
DEMANDADA:	**DIANA PATRICIA RICO RODRIGUEZ**
	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DIAZ
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2021-0026500**

Proviene del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, Agencia judicial que remite por falta de competencia en factor cuantía.

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BANCO CREDIFINANCIERA SA identificada identificado con NIT 900.200.960-9 contra DIANA PATRICIA RICO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 26.430.880 y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DIAZ identificado con número 1.075.220.828, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 80000031799:

La suma de cinco millones setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos ($5.078.968) por concepto de capital, más novecientos cuarenta mil trescientos nueve pesos ($940.309) por concepto de intereses moratorios.

Junto con los intereses de mora causados sobre el capital desde el diecisiete (17) de Diciembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) DIANA PATRICIA RICO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 26.430.880 y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DIAZ identificado con número 1.075.220.828, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) DIANA PATRICIA RICO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 26.430.880 y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DIAZ identificado con número 1.075.220.828, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.251.495 y tarjeta profesional 178.921expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

QUINTO: ABSTENERSE de ordenar oficiar a NUEVA E.P.S MEDIMAS en lo concerniente a la base de datos para solicitar información sobre la dirección de los demandados por cuanto se aportó dirección física de notificaciones.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **13 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **019** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO